

reposición, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José de Luján Ruiz, don José María Pérez Martín, don José Menéndez de la Antonia, don Jesús Julio Cuervo Hurtado, doña María Luisa Pérez García, doña María de las Nieves Madrona Menéndez, doña María del Carmen García Balonga, doña Carmen Chaves López, doña María de los Angeles Gómez Vegas, doña Carmen Ramón Pons, doña María Luisa Garrido Rico, doña María del Carmen de Apellaniz y Apellaniz, doña María Victoria Gómez García, doña María del Carmen Domínguez Blanco, don José Luis González Sanz, doña María del Pilar Cabezas Barrientos, doña María Teresa Gallardo de Marzo, doña Raquel Martínez Hernández, doña Teresa Burillo Maceres, doña Encarnación Caño Siñol, doña Amparo López Muñoz, doña Encarnación Albarracín Claros, doña María Alicia Gutiérrez García, doña Valentina Rodríguez Alonso, doña María Teresa Recio Varela, doña Felicitas Clemencia Martín del Bosque, doña María de la Esperanza Villegas Gallego, doña Concepción Granados Sarraosa, doña María del Carmen del Barrio Pladano, don Julio Monedero Santamaría, don Mariano Soto Fernández, don José María García Dehesa doña Paloma Iglesias Peláez y doña Clara Criado Blanco, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de agosto de 1966 por la que se desestimó el recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio de 31 de marzo de 1966, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de octubre de 1965 aprobando normas para la contratación de personal, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto con esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.579 de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.579, promovido por don Casto Susino González contra acuerdo denegatorio de pago, por silencio administrativo, de la cantidad de pesetas 141.462,68, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de don Casto Susino González contra la desestimación tácita por la Dirección General de Obras Hidráulicas de su pretensión de que se le abone por el Estado cierta cantidad de dinero que el Ayuntamiento de Cumbres Mayores se niega a pagar, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a Derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto con esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.733/67*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.733/67, promovido por «Textil Torres, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 1 de marzo de 1966 y 9 de marzo de 1967 sobre denegación a la Sociedad actora de la autorización para instalar maquinaria elevadora en un pozo a menos de cien metros del torrente Mardáns, en el término municipal de Llisá de Vall (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 7 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Textil Torres, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de marzo de 1967 por la que, desestimando la reposición, confirmaba la Orden del propio Ministerio de 1 de marzo de 1966 por la cual se denegaba a la Sociedad actora la autorización para instalar una maquinaria elevadora de aguas en un pozo construido en terrenos de su propiedad situado a menos de cien metros del torrente Mardáns, a que la demanda se refiere, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a Derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su nombre formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.401.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.401, promovido por don Luis Planas Ballús contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Montmajor y Cardona, como hijuela del de igual clase entre Berga y Solsona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Luis Planas Ballús contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 4 de mayo de 1966, la cual confirma y declara nula y sin valor ni efecto alguno la adjudicación definitiva del servicio regular de viajeros por carretera entre Montmajor y Cardona, como hijuela de la de igual clase entre Berga y Solsona, de la que es titular el actor, con clausura de su expediente, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada está ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 302/66, en grado de apelación contra la dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302/66, que en grado de apelación interpuso la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid sobre justiprecio de la finca expropiada a doña Isabel de Borbón y Borbón para obras de Enlaces Ferroviarios y accesos complementarios de la Estación de Chamartín, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que la Abogacía del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 30 de junio de 1967 sobre justiprecio de la finca expropiada a doña Isabel de Borbón y Borbón para las obras de Enlaces Ferroviarios y accesos complementarios de la Estación de Chamartín, debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.»

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Sr. Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura de Construcción de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 329/67 de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 329/67, promovido por don Pedro Guñales López contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 12 de abril y 31 de mayo de 1967, que fijaron el justiprecio a la finca número 97 por obras de «Variante entre los puntos kilométricos 8 y 11 de la carretera nacional número 1, de Madrid a Irún, supresión de la actual travesía de Fuencarral», la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 15 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de don Pedro Guñales López, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 12 de abril y 31 de mayo de 1967, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por estar ajustados a derecho, en cuanto fijaron en 170 pesetas el metro cuadrado de los 1.121,60 metros expropiados a dicho señor de su finca sita en el término municipal de Madrid-Fuencarral más el 5 por 100 de afección y el interés legal de la cantidad total de 190.672,70 pesetas, desde el 8 de octubre de 1963 hasta su completo pago.»

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Sr. Delegado provincial de este Ministerio en Madrid (Jefatura de Carreteras).

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 133/66, en grado de apelación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 133/66, en grado de apelación, procedente de la Sala Primera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por doña Juana Velasco de la Carrera contra la Administración Pública sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 16 de octubre de 1965 y 26 de marzo de 1966 que fijaron el justiprecio a finca por obras de acondicionamiento y reparación de calzadas en la CN-VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Velasco Carrera sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 16 de octubre de 1965 y 26 de marzo de 1966 relativos a valoración de las fincas números 61 y 61 adicional de las obras de acondicionamiento y reparación de calzadas en la carretera nacional 6, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, y estimando en parte el recurso presentado, debemos declarar y declaramos fijar la cuantía de la indemnización expropiatoria en concepto de justiprecio abonable a doña Juana Velasco de la Carrera en un millón ochocientas cuarenta y siete mil setecientos veintitrés pesetas, incluido el premio de afección, con sus intereses legales, a partir del 9 de febrero de 1963, hasta el día en que se verifique su completo pago, y en su consecuencia anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid antes citados, condenando a la Administración al pago de las cantidades expresadas, como justo precio e intereses, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

El Excmo. Sr. Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Sr. Delegado provincial de este Ministerio en Madrid (Jefatura de Carreteras).

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Terminación de los riegos de Motril y Salobreña (primera fase), nuevo canal de Lobres y nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre el partidor de Cañizares y la salida del túnel de Panatas (primer tramo), cruce de la rambla de Cañizares (Granada)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Terminación de los riegos de Motril y Salobreña (primera fase), nuevo canal de Lobres y nuevo canal de riegos de Motril, comprendido entre el partidor de Cañizares y la salida del túnel de Panatas (primer tramo), cruce de la rambla de Cañizares (Granada)», a «Cintec, S. A.», en la cantidad de pesetas 26.388.076, que representa el coeficiente 0,8449 respecto al presupuesto de contrata de 31.232.188 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama (primera fase) (Guadalajara), solución B».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama (primera fase) (Guadalajara), solución B», a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 235.999.900 pesetas, que representa el coeficiente 0,480193005 respecto al presupuesto de contrata de 491.468.842 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos del embalse de Sichar (Castellón de la Plana)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos del embalse de Sichar (Castellón de la Plana)» a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», en la cantidad de 49.464.016 pesetas, que representa el coeficiente 0,643 respecto al presupuesto de contrata de 76.926.929 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.